

INF.FIS.UTF. N° 199/2022

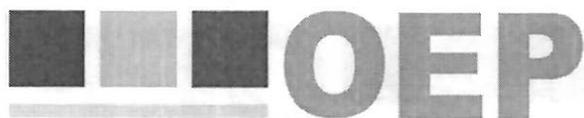


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “SOBERANÍA Y
LIBERTAD” LA PAZ

(SOL.bo)

La Paz, 15 de septiembre de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ÍNDICE

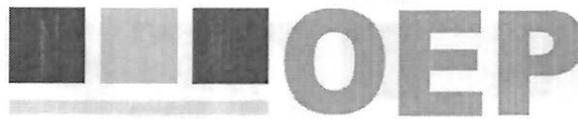
N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Especificos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	5
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	5
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	7
2.3	GASTOS NO DECLARADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	10
2.4	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	12
2.5	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	13
2.6	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	14
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	14
B.	CUENTAS POR PAGAR.....	15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
C.	FALTA DE PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES CONTABLES.....	16
D.	DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO CONTABLE.....	18
D.1	Diferencia entre el importe registrado en comprobantes contables con relación al importe registrado en las facturas y/o descargos que respaldan los ingresos y gastos.....	18
E.	DEFICIENCIAS CONTABLES.....	19
a)	Incoherencia entre el libro mayor y el comprobante de diario con relación al registro de la operación.....	19
b)	Incoherencia entre el libro mayor y los comprobantes de: ingreso y diario con relación al importe registrado.....	19
c)	Inexistencia de mayores.....	20
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	21



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 199/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SOBERANÍA Y LIBERTAD” (SOL.bo) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 15 de septiembre de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Antecedentes de la organización política

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución TEDLP N° 158/2014 S.C. de 27 de noviembre de 2014, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Soberanía y Libertad” con la sigla SOL.bo La Paz, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Nota sin número de 29 de enero de 2021, con referencia: “*Presentación del Programa Anual y Presupuesto Gestión 2021*” a la que adjuntan:
 - POA y Presupuesto de la Gestión 2021 (fojas 16).
 - Resolución Administrativa 1/21 aprobando el POA y el presupuesto para la Gestión 2021 (foja 1).
 - Presupuesto para la campaña electoral 2020-2021 (foja 1).
 - Resolución Administrativa N° 2/21 aprobando el presupuesto para la campaña de la gestión 2021 (foja 1).
 - Detalle de actividades de la campaña 2021 (fojas 8).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 29 de enero de 2021, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1040/2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 27 de abril de 2022, firmada por Yara Duhamel Rojas, Representante legal, adjuntando los estados financieros de la Gestión 2021, según el siguiente detalle:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2021 (fojas 2).
 - Estado de Resultados desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 (fojas 4).
 - Flujo de efectivo por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto – Consolidado por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 (fojas 12).
 - Cuadro de actualización y depreciación de activos fijos (fojas 3).
 - Informe de Auditoria Externa (fojas 46).
 - Conciliaciones Bancarias y Extractos Bancarios:
 - Cuenta Corriente 432319-001-7 (fojas 56).
 - Cuenta Corriente 432319-002-5 (fojas 35).
 - Cuenta Corriente 432319-003-3 (fojas 18).
 - Libro Diario del 01 de enero al 07 de marzo de 2021 (fojas 23).
 - Libro Mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (fojas 91).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Dos (2) Archivadores de Palanca de Ingresos

- Tomo I enero al 7 de marzo (fojas 1-411).
- Tomo II marzo a diciembre (fojas 1-50).

Tres (3) Archivadores de Palanca de Egresos

- Tomo I enero al 7 de marzo (fojas 31-500).
- Tomo II marzo (fojas 1-443).
- Tomo III marzo a diciembre (fojas 22-510).

Un (1) Archivador de Palanca de Diarios, Ajustes y Traspasos

- Diarios de enero a diciembre (fojas 130).
- Ajustes de enero a diciembre (fojas 9).
- Traspasos de enero a diciembre (fojas 18).

En fecha 31 de marzo de 2022, se recibió la nota de solicitud de ampliación de plazo de 30 de marzo de 2022 presentada por la organización política para la entrega de la documentación requerida de Estados Financieros y documentos de respaldo gestión 2021. Al efecto, mediante informe TSE-UTF N° 017/2022 de 05 de abril de 2022 se concedió el plazo ampliatorio de quince (15) días hábiles computables a partir de su notificación.

Al respecto, la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 05 de abril de 2022 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 024/2022 notificó a Yara Alexandra Duhamel Rojas, representante legal de la agrupación ciudadana departamental "Soberanía y Libertad" (SOL.bo) La Paz, con el Informe de Ampliación de Plazo TSE-UTF. N° 017/2022; considerando la fecha de notificación, dicho plazo feneció el 26 de abril de 2022.

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 27 de abril de 2022; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; no obstante de haber presentado un día después del plazo ampliatorio otorgado.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros, registros contables y documentación de respaldo correspondientes a la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz y de las cuentas por pagar a los medios de comunicación correspondientes al proceso de Elecciones Generales 2019 de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2010.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, se registra a Yara Duhamel Rojas como Representante legal de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros, los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2018 a 2020, incluida la fiscalización del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 111/2019	18/07/2019
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 198/2019	23/12/2019
	Final	INF.FIS.UTF. N° 055/2020	09/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 099/2020	31/12/2020
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 092/2021	31/05/2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
	Final	INF.FIS.UTF. N° 131/2021	16/06/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 353/2021	20/12/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 050/2021	21/02/2022
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 214/2021	19/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 021/2022	31/01/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 035/2022	14/02/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, se han establecido las siguientes observaciones:

2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De acuerdo a la revisión de la documentación de respaldo de los comprobantes de ingreso, se evidenció que el comprobante N° CI-101IN23 de 27 de enero de 2021 por **Bs13.450,00** no se encuentra respaldado por planillas ni recibos individuales, únicamente adjuntan el “Recibo de aportaciones en efectivo” con registro del importe correspondiente a **varios aportantes**.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 116° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingreso sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.

La observación comentada, evidencia descuido en el respaldo de las transacciones demostrando la falta de integridad de la documentación remitida.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, presentar los recibos de aportaciones individuales y/o documento equivalente con el registro de nombres, cédulas de identidad, importe y firma, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

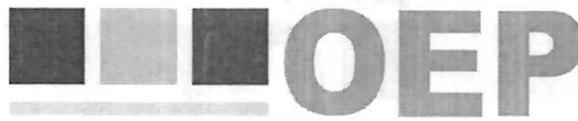
En la revisión realizada al rubro “Egresos” del Estado de Resultados en la Gestión 2021 se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs25.478,70**; según se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Factura o Recibo		Razón Social	Descripción	Importe Bs
N°	Fecha	N°	Fecha			
Pasajes Aéreos Observación: No adjuntan informes de viaje detallado indicando el motivo, lugar y fecha del evento o reunión.						
CD-103AD4	31/03/2021	TKT 930 4877176859	30/03/2021	BOA	Compra de pasaje para José Luis Bedregal de Sucre a La Paz	531,00
CD-103AD4	31/03/2021	TKT 930 4877176856	29/03/2021	BOA	Compra de pasaje para José Luis Bedregal, LPZ-SCZ-SUCRE	614,00
CD-103AD4	31/03/2021	TKT 930 4877127906	15/03/2021	BOA	Compra de pasaje para José Luis Bedregal, LPZ-SUCRE-LPZ	644,00
CD-103AD4	31/03/2021	TKT 930 4877158435	23/03/2021	BOA	Compra de pasaje para José Luis Bedregal, LPZ-SCZ y SCZ-SUCRE	510,00
CD-103AD4	31/03/2021	TKT 930 4877176807	25/03/2021	BOA	Compra de pasajes para José Luis Bedregal, SUCRE-CBBA y CBBA-LPZ	531,00
CD-104AD1	30/04/2021	TKT 930 487722673	14/04/2021	BOA	Por pago de pasaje para José Luis Bedregal, TJA-LPZ	713,00
CD-104AD1	30/04/2021	TKT 464 4877250902	23/04/2021	AMAZONAS S.A.	Por pago de pasaje para José Luis Bedregal, LPZ-SUCRE	443,00
Alquiler de Servicios de Software Contable Observación: No adjuntan contrato de servicios.						



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Factura o Recibo		Razón Social	Descripción	Importe Bs
N°	Fecha	N°	Fecha			
CD-103AD4	31/03/2021	F-48	22/03/2021	Monkeysoft	Pago por sistema contable por marzo 2021.	230,00
CD-104AD1	30/04/2021	F-52	05/04/2021		Pago por sistema contable por abril 2021.	230,00
CD-105AD1	31/05/2021	F-69	11/05/2021		Pago por sistema contable por mayo 2021.	230,00
CD-106AD1	30/06/2021	F-1	02/06/2021		Pago por sistema contable por junio 2021.	230,00
CD-107AD1	31/07/2021	F-20	02/07/2021		Pago por sistema contable por julio 2021.	230,00
Gastos por Monitoreo Observación: No adjuntan contrato de servicios.						
CD-103AD4	31/03/2021	F-2317	05/04/2021	Protección Electrónica S.R.L. PROTEL	Pago por servicio de monitoreo por marzo 2021.	200,00
CD-104AD1	30/04/2021	F-3476	04/05/2021		Pago por servicio de monitoreo por abril 2021.	200,00
CD-105AD1	31/05/2021	F-4379	02/06/2021		Pago por servicio de monitoreo por mayo 2021.	200,00
CD-106AD1	30/06/2021	F-5297	01/07/2021		Pago por servicio de monitoreo por junio 2021.	200,00
Auditoria Externa Observación: No adjuntan contrato de servicios.						
CD-103AD8	31/03/2021	F-3	30/03/2021	Overfront Audit and Consulting SRL.	Pago por servicio de auditoria externa Gestión 2020	12.000,00
Imprenta Observación: No adjuntan contrato, factura y acta de entrega.						
CE-204EG1	01/04/2021	R-000727	31/03/2021	PAPEL PRINCIPAL S.A.	Por la impresión de dípticos a full color	4.400,00
CD-103AD4	31/03/2021	F-00251	31/03/2021	Ingeniería Digital COPYBOL.COM	Por copias y anillados	722,00
Refrigerios Observación: No adjuntan planillas de las personas beneficiadas con el servicio y el motivo.						
CD-101AD6	31/01/2021	F-001278	31/12/2020	Chicarrones Real	Por compra de lechón a la caja china	385,00
Material de Limpieza Observación: No adjuntan actas de entrega de las compras.						
CD-101AD6	31/01/2021	F-18955	31/12/2020	Super Sur Fidalga SRL	Por la compra de te, trimate, jabón líquido, sapolios, ola, lava vajilla, limpia baños, lavandina, nescafé, y azúcar.	200,70



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Factura o Recibo		Razón Social	Descripción	Importe Bs
N°	Fecha	N°	Fecha			
Útiles de Escritorio y Oficina Observación: No adjuntan actas de entrega de las compras.						
CD-101AD6	31/01/2021	F-0037	12/01/2021	AMERICANIRIS	Pago por la compra de 20 paquetes de hojas bond tamaño carta.	440,00
CD-102AD7	28/02/2021	F-1256	10/02/2021	Editora Hermenca Ltda.	Pago por la compra de formulario continuo t/c y copia.	1.395,00
TOTAL						25.478,70

Fuente: Comprobantes contables presentados por la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.
- II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planilla, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

Lo señalado, ocasiona que los gastos no se encuentren adecuadamente justificados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2021, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3 GASTOS NO DECLARADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados expone gastos por **Bs1.145.534.71** de enero a diciembre de 2021, según comprobantes y facturas adjuntos, sin embargo durante el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales Regionales y Municipales 2021 se ejecutaron gastos por **Bs365.478,24** de acuerdo a recibos y facturas presentadas de enero a marzo de 2021, que no fueron consolidados en el Estado de Resultados de la Gestión 2021; las facturas observadas son las siguientes:

Razón Social o Beneficiario	Factura Cancelada		Importe Bs	Concepto
	N°	Fecha		
PAPEL PRINCIPAL S.A.	F-2	09/02/2021	8.000,00	Pago por la impresión de volantes, siete modelos diferentes, 150.000 unidades full color, según orden de producción.
PAPEL PRINCIPAL S.A.	F-16	26/02/2021	15.000,00	Pago por la impresión de DIPTICOS, 13,5x21cm, anverso y reverso, 100.000 unidades, papel bond 75gr., full color, según orden de producción.
TOTAL			23.000,00	

Fuente: Facturas de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, presentada para el proceso electoral de Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 47° (Sistema de Contabilidad)

Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

Artículo 49° (Libros Contables)

Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

- a) Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente las cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.
- b) Libro mayor, que registra los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.

Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

La situación mencionada, tiene relación con la falta de cuidado al efectuar los registros contables ocasionando distorsión del saldo registrado en el libro mayor, Estado de Resultados y Balance General.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir:
 - Incluir las transacciones no registradas y remitir el nuevo Estado de Resultados y Balance General ajustado, debiendo presentarlo a la Unidad Técnica de Fiscalización para su revisión.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- De manera previa al registro contable verifique y compare los datos de las transacciones con la documentación de respaldo a fin de garantizar que la totalidad de las operaciones sean consideradas lo que permitirá asegurar la integridad de la información reportada ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

2.4 CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el citado Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 33° Clasificador presupuestario)

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.5 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, no presentó la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.
 - II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.
 - III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a) En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

2.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De acuerdo con el Programa Operativo Anual de la Gestión 2021, presentado por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, se menciona la “Determinación de Objetivos” de las siguientes actividades:

- Guiar el accionar de Soberanía y Libertad por el pluralismo, la libertad de pensamiento, el respeto a los derechos humanos, el derecho de fiscalización y la conducción colegiada, en el marco de los principios establecidos en la Ley de partidos políticos.
- Fortalecer al partido político a partir de la participación, de liberación, decisión y acción ciudadana a nivel departamental y nacional.
- Coordinar las actividades políticas a nivel departamental y nacional mediante educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos.
- Participar en las elecciones subnacionales.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs6.466.856,63**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs1.145.534,71** importe que fue destinado a gastos generales y de la campaña para las Elecciones Subnacionales 2021 de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **82,23 por ciento** de lo planificado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo ejecutado o una aclaración al respecto.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

- I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

Artículo 34° (Presupuesto anual)

- I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.
 - Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política creando una práctica de mejora continua dentro la agrupación ciudadana.

B. CUENTAS POR PAGAR

Se verificó que el saldo de las “Cuentas Por Pagar” de **Bs1'771.970,34** compuesto por “Cuentas Comerciales por Pagar” por **Bs169.296,00** y “Cuentas por Pagar – Publicidad de CC pagadas por SOL” por **Bs785.498,70** cuyos saldos fueron originados en la Gestión 2019 con motivo del proceso “Elecciones Generales 2019” no fueron amortizados en su oportunidad, estando todavía pendiente el pago a los proveedores.

Al respecto, las Notas a los estados financieros en el numeral 12 señalan que la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz realizó pagos a los medios de comunicación por un total de **Bs1'988.538,65** quedando un saldo por pagar de **Bs785.498,70**, asimismo, Comunidad Ciudadana pagó **Bs571.939,38** teniendo un saldo pendiente de pago de **Bs781.511,01** a medios de comunicación y cuentas pendientes de pago a Ximena Valdivia de **Bs28.774,48** haciendo un total de **Bs810.285,49**.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el detalle actualizado del estado de las obligaciones pendientes de pago originadas en el proceso de “Elecciones Generales 2019”, y reportar las acciones asumidas con el fin de cumplir con las obligaciones pendientes de pago.

C. FALTA DE PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES CONTABLES

En la revisión realizada a los mayores de las cuentas contables “Bancos” y “Cuentas por Pagar Publicidad de CC pagadas por SOL.bo” se verificó la falta de los siguientes comprobantes:

COMPROBANTES		
N°	Fecha	Importe Bs
Bancos Cta. Cte. 432319-001-7		
CE-101EG1	08/01/2021	100.000,00
Bancos Cta. Cte. 432319-002-5		
CA-212AJ1	31/12/2021	8.350,00
Bancos Cta. Cte. 432319-003-3 CC		
CT-101TR1	08/01/2021	100.000,00
CE-101EG6	07/01/2021	35.000,00
CE-101EG7	07/01/2021	50.000,00
CE-101EG7	07/01/2021	50.000,00
CE-101EG8	07/01/2021	35.000,00
CE-101EG10	08/01/2021	35.000,00
Cuentas por Pagar Publicidad de CC pagadas por SOL.bo		
CE-101EG6	07/01/2021	35.000,00
CE-101EG7	07/01/2021	50.000,00
CE-101EG7	07/01/2021	50.000,00
CE-101EG8	07/01/2021	35.000,00
CE-102EG10	05/02/2021	35.000,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

COMPROBANTES		
N°	Fecha	Importe Bs
CD-102AD2	28/02/2021	35.000,00

Fuente: Libro mayor presentado por la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)

Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tiene la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política.

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Lo mencionado, demuestra que no se efectúan actividades de supervisión previa a la remisión de los documentos de respaldo de los Estados Financieros ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir a quien corresponda:
 - a) Presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes faltantes.
 - b) Aplicar actividades de supervisión a la documentación registrada de manera previa a la remisión de los documentos contables ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral a fin de verificar su integridad.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

D. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO CONTABLE

De acuerdo a la revisión, verificación y validación de comprobantes de ingreso y egreso de la Gestión 2021, se constató la existencia de deficiencias en la documentación que respaldan los ingresos y gastos según el siguiente detalle:

D.1 Diferencia entre el importe registrado en comprobantes contables con relación al importe registrado en las facturas y/o descargos que respaldan los ingresos y gastos.

De la verificación a los comprobantes de ingreso y egreso de la Gestión 2021, se constató que existen diferencias entre el importe registrado en comprobantes de diario, ingreso y de pago con relación al importe registrado en las facturas que respaldan los ingresos y gastos, según el siguiente detalle:

Comprobante		Concepto	Importe s/g registro Bs.	Importe s/g factura y/o descargos Bs.	Diferencia
N°	Fecha				
112AD2	31/12/2021	Pago realizado por simpatizantes a Focaliza	245.904,00	243.870,00	2.034,00
102IN43	10/02/2021	Por productos varios para canastones	30.964,80	30.018,80	946,00
103EG6	03/03/2021	Pago por impresiones, alquileres y otros	55.623,00	37.023,00	18.600,00

Fuente: Comprobantes contables presentados por la organización política.

La deficiencia comentada, se debe a la falta de aplicación de prácticas y/o procedimientos de control interno previo, como la verificación y comparación de los importes registrados y cancelados, su existencia resta confiabilidad a la información proporcionada referida a los ingresos y gastos de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Soberanía y Libertad" (SOL.bo) La Paz, instruir a quien corresponda aplique actividades de control previo a fin de garantizar que las observaciones identificadas no vuelvan a producirse en las futuras gestiones debiendo considerar el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

E. DEFICIENCIAS CONTABLES

En el proceso de fiscalización de la documentación contable, respecto a los comprobantes de diario y el libro mayor, se han detectado las siguientes deficiencias contables:

a) Incoherencia entre el libro mayor y el comprobante de diario con relación al registro de la operación

Se verificó que el comprobante de diario 101-AD3 de 07/01/2021 por Bs 135.000,00 está debitado a la cuenta 21101001002 "Cuentas por Pagar-Publicidad de CC pagadas por SOL", sin embargo se verificó que dicha cuenta no está incluida en el "Libro Mayor de Cuentas", no obstante se constató que dicho comprobante de diario está registrado en el mayor de la cuenta 11102001001 "Banco BISA S.A. 4323190017", situación que demuestra la incoherencia en el registro de la cuenta.

b) Incoherencia entre el libro mayor y los comprobantes de: ingreso y diario con relación al importe registrado

Se verificó que el comprobante de ingreso 101IN31 de 31/01/2021 por Bs 26.025,00 está debitado a la cuenta "Publicidad Aporte en especie Vallas" y abonado a la cuenta "Aporte en especie de Vallas", sin embargo se verificó que el mayor de dichas cuentas no registran el débito ni el crédito por Bs26.025,00.

Por otra parte se verificó que los comprobantes de diario: 101AD4 de 31/01/2021 por Bs5.001,62 esta debitado a la cuenta "Aguinaldos" y 102AD2 de 28/02/2021 por Bs35.000,00 está debitado a la cuenta "Cuentas por Pagar – Publicidad de CC pagadas por Sol", sin embargo en el mayor de dichas cuentas no registran los débitos respectivos por los importes mencionados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece que:

Artículo 47° (Sistema de Contabilidad)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

Artículo 49° (Libros contables)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros:

- a) Libro diario, que registran en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.
- b) Libro mayor, que registran los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con la información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.

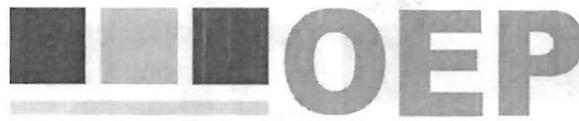
Artículo 72° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

c) Inexistencia de mayores

De la verificación a los mayores de las cuentas reportadas por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, se han establecido la falta de los mayores de las cuentas 11204001001 “Cuentas por Cobrar La Paz” y 52505001001 “Publicidad”

Lo mencionado se debe al descuido al realizar el registro y procesamiento inadecuado de las operaciones contables y podría ocasionar que los registros contables no estén adecuadamente expuestos y no reflejen datos confiables.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir a la Contadora que previamente al efectuar el registro contable, verifique, compare los datos y debite correctamente las cuentas específicas para evitar la susceptibilidad respecto a las transacciones realizadas, asimismo sustente con la documentación pertinente, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs13.450,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs25.478,70**, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Gastos no declarados en el estado de resultados por un total de **Bs23.000,00**, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, descrita en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral **2.6** puntos **B, C y E** del presente informe.
- C.7** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6** puntos **A, B, C, D y E** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2,**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

C3, C5 y C6 puntos **B, C y E** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Soberanía y Libertad" (SOL.bo) La Paz, expresar por escrito la **"aceptación"** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C7** puntos **A, B, C, D y E** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana C. Flores Velásquez
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VCVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD SOL.bo LPZ